

Expediente: 5230/13

Carátula: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. C/ GONZALEZ CARLOS EDUARDO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 3

Tipo Actuación: **DECRETO** 

Fecha Depósito: 20/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - GONZALEZ, CARLOS EDUARDO-DEMANDADO 20175262858 - GRAMAJO, JULIO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

20170409133 - NAVARRO, ANGEL RICARDO-POR DERECHO PROPIO 20170409133 - BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A., -ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5230/13



H106038329563

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ GONZALEZ CARLOS EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 5230/13.

Proveyendo escrito SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: GRAMAJO, JULIO ROBERTO - 17/02/2025 11:20

San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2025.

- 1) Ténganse presentes las constancias de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios y el informe bancario adjuntados.-
- 2) Atento a lo solicitado, existiendo fondos disponibles, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica (O.P.J.E.) en concepto de **honorarios**. En consecuencia, transfiérase de la cuenta judicial **562200002609892**, perteneciente a los autos del rubro a la cuenta de titularidad del letrado **JULIO ROBERTO GRAMAJO MP N°4203**, CUIT N° **20175262858**, en el Banco Macro S.A., N°: **461503684712301**, la suma de:
- a) \$ 45287.84: Monto resultante de honorarios brutos (\$ 49225.91.-) menos el 8% (\$ 3938.07.-) en concepto de aportes.-
- 3) Asimismo, transfiéranse de la misma cuenta judicial, los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de:
- b) \$ 8860.66: Monto correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios regulados al letrado, el que se compone de: \$ 4922.59.- (10% a cargo de la parte) y \$ 3938.07.- (8% a cargo del beneficiario).-

- 4) Atento a lo solicitado líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de \$45287.84 en concepto de honorarios (monto resultante de los honorarios brutos \$49225.91 menos el 8% \$3938.07 previstos por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo-). Fondos que se encuentran depositados en cuenta judicial N° 562200002609892 perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado ÁNGEL RICARDO NAVARRO, M.P. 4355, CUIT N°20-17040913-3, radicada en el BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A., CUENTA N° 116/51, CBU N° 3210270350000000116513, de titularidad del letrado, siempre y cuando se encuentre a su nombre.-
- 5) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562200002609892 el importe de \$8860.66 correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6059 (constituídos por \$4922.59 y \$3938.07 correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado ÁNGEL RICARDO NAVARRO, M.P. 4355, CUIT N°20-17040913-3, a la CTA. CTE. N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.-
- 6) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, <u>no se deberá</u> realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante.- ADVA 5230/13

Se confeccionó oficio digital.

## Actuación firmada en fecha 19/02/2025

Certificado digital: CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.